



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

## *Proyecto de Resolución*

**La Cámara de Diputados resuelve...**

### **RESUELVE**

Requerir al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, indique y justifique, la información técnica, jurídica y socio-política, que da sustento a la RESOL-2020-90-APN-INAI#MJ, que cede 480 has de tierras a la Comunidad Lof Che Buenuleo, dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Asimismo se expresa y acompaña la preocupación manifestada por los vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche en la Provincia de Río Negro, que ven avasallados los derechos al acceso a la tierra y la vivienda que han adquirido con su esfuerzo económico personal, y después de muchos años de lucha y reivindicación ante los Estados Municipal, Provincial y Nacional, en el originario Lote pastoril N°127 de Parques Nacionales, luego incorporado a la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, urbanizado y mensurado en una buena parte, todo lo cual es puesto en duda por el INAI a través de la mencionada Resolución.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

### **FUNDAMENTOS**

#### **Sr. Presidente:**

Desde la asunción de las actuales autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se visualiza un discurso político de justificación en el avance que se viene produciendo en la ocupación de tierras en general en distintos puntos del país. En particular nos interesa, en esta oportunidad, la legitimación que se viene produciendo desde el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de la Nación sobre la justificación “originaria” en la ocupación de tierras en el sur argentino, que si bien no es un hecho nuevo, sí ha encontrado un terreno fértil de la mano de ella y una actitud de acompañamiento y hasta complicidad, por parte de las actuales autoridades avasallando el legítimo y constitucional derecho a la propiedad privada consagrado por nuestra Constitución Nacional.

Los Barrios El Pilar I y El Pilar II, ubicados al sudoeste de la ciudad de San Carlos de Bariloche en la provincia de Río Negro, y el Lote Pastoril 127, sobre el cual están asentados entre otras fracciones de tierra, tienen una larga historia en la ciudad incluso previa a su actual composición y conformación geográfica e institucional.

Ambos barrios constituyen el asentamiento más antiguo de la ciudad en la zona sudoeste de la misma, y permanecieron durante años fuera del ejido municipal por extenderse sobre lotes agrícolas de Parques Nacionales, que recién fueron traspasados a la jurisdicción municipal en los años 90.

Dicho traspaso se produjo a través de la Ley Provincial N° 2614/93, que en su Art.1. establece: “Artículo 1o.- Anexase al ejido municipal de San Carlos de Bariloche una superficie de seiscientos veinticinco hectáreas, un área y tres metros cuadrados (625 Ha.01a.3 m<sup>2</sup>); en parte de la cual se asientan los barrios "El Pilar I" y "El Pilar II", identificada como lote pastoril ciento veintisiete (127) de la Colonia Pastoril Nahuel Huapi”; y en su Art.2 le agrega: “Artículo 2o.- Fíjense para el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, incluyendo el lote mencionado en el artículo precedente, una superficie de veintidós mil seiscientos cincuenta y dos hectáreas, un área y tres metros cuadrados (22652 Ha. 01 a. y 3 m<sup>2</sup>.)...” fijando a continuación los límites correspondientes. Luego, dicho acto



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

se perfecciona con la sanción de la Ordenanza Municipal N° 274-CM-93, que en su Artic. 1 manifiesta “Adherir a la Ley N° 2.614/93 de la provincia de Río Negro que dispone la anexión de los barrios El Pilar I y El Pilar II al ejido municipal de San Carlos de Bariloche.” Y en su Artic.2 resuelve “Declarar de Interés Social la incorporación al ejido municipal de los barrios El Pilar I y El Pilar II”.

Según reza la historia local, dicha fracción de tierra perteneciente originalmente al Estado Nacional, fue entregada en el año 1887 a Don Antonio Buenuleo, un baqueano de la zona, en una dimensión de unas 625 has y en el marco de la ley nacional de colonización.

Dicha entrega se le realizó desde su calidad de concedor de la zona y debido a su compromiso y rol colaborador para el mantenimiento de los caminos del lugar.

Fue recién en el comienzo de los años 1970, cuando el Estado Nacional comienza el trazado de las rutas de la región y la empresa que se ocupaba de las obras logra una autorización del nieto de Antonio Buenuleo para asentar en la zona una cantera, lo cual produjo como contrapartida el comienzo de la apertura de los caminos internos de los futuros barrios El Pilar I y II y el primer asentamiento de los trabajadores de la mencionada empresa.

En el transcurrir de los años la empresa deja de actuar como empresa vial, cambia su actividad, pero las familias de los trabajadores empiezan a afincarse en el lugar a partir de transacciones económicas con Buenuleo en su calidad de propietario de las tierras.

Se trata de un asentamiento azaroso, que en sus comienzos no guardaba ninguna planificación urbana, ni medida de mensura como se podría pensar hoy en día, y ello produjo una larga trayectoria de los vecinos a lo largo de muchos años, que llega aún hasta el presente, sin terminar de regularizar la titularización correspondiente. Ello, producto de la inhabilidad de venta que pesaba sobre los mismos y también debido a situaciones de venta y reventa de terrenos y/o superposiciones de los mismos ante la falta de mediciones técnicamente resolubles.

Estas situaciones, de a poco se fueron resolviendo a partir del compromiso de los estados Municipal y Provincial, a lo largo de los años al respecto.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

El tiempo trajo un nuevo asentamiento contiguo al Barrio Pilar I, que se transformó en el Barrio El Pilar II con similares características sociales, aunque su origen es bastante posterior y como producto de la originaria ocupación mencionada.

Esta breve y rápida reseña, es reconocida por los historiadores locales, los memoriosos de la ciudad y todo aquel que, desde algún lugar de la función pública desde hace muchos años en la ciudad y la provincia, se haya visto de alguna u otra manera involucrado en la resolución de una situación vinculada a la posesión y regularización de estas tierras que, también hay que mencionar, llegó, y aún permanece en los estratos judiciales, a los efectos de resolver litigios por compras superpuestas, homologar los acuerdos entre vecinos por mensuras y con el propio Estado al respecto.

Sorprende entonces llamativamente que, por estos días, nos encontremos con una Resolución del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que parece querer echar por tierra con esta realidad y avanza sobre una parte de estas tierras cediéndolas a la Comunidad Mapuche Lof Che Buenuleo, reconocida e inscripta como tal por la Provincia de Río Negro en el año 2011, que ha iniciado recientemente una reivindicación sobre “derechos originarios” sobre las tierras mencionadas y aledañas.

Concretamente el INAI del Gobierno Nacional, hoy presidido por la rionegrina Magdalena Odarda, que no puede ni debe desconocer la historia mencionada, ha establecido mediante la RESOL-2020-90-APN-INAI#MJ según su artículo 2: “Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD LOF CHE BUENULEO, perteneciente al Pueblo Mapuche, con asiento en la provincia de Río Negro, con Personería Jurídica Resolución N° 116 del 14 de marzo de 2011, registrada bajo el N° 31, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como ANEXO I (IF 2020-61196662-APN-DTYRNCI#INAI).”

Este artículo por sí mismo parece desconocer la verdadera historia del lugar, avanza sobre la paciencia de vecinos que han luchado por años por la regularización de su situación dominial después de haber pagado por sus terrenos y además se inmiscuye en un conflicto territorial entre la Comunidad mapuche de Buenuleo, que se ha asentado sobre una parte de esas tierras en



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

su reivindicación y un privado que expresa haberlas adquirido, cuestión que llegó a un fallo judicial de desalojo sobre la comunidad mapuche, ratificado en todas las instancias.

Una vez más entonces, como en Villa Mascardi y otras situaciones similares, el Estado Nacional en su conjunto y, otra vez en particular, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, brinda señales inequívocas de rompimiento de los más elementales valores de la propiedad privada, ya no solo avanzando sobre eventuales tenedores de grandes tierras, sino también sobre familias humildes que nos han enviado notas de preocupación, por una eventual medida de avance sobre sus propios pequeños y únicos terrenos de tenencia y vida familiar.

En función de todo lo mencionado, entendemos necesario un acompañamiento expreso de esta Cámara hacia los mismos y en simultáneo la advertencia al Gobierno Nacional, respecto al reiterado avance y su aval de la mano de reivindicaciones de pueblos originarios, sobre los derechos individuales de las personas y sus familias a poseer una tierra digna, así como el derecho humano a permanecer en ella con su vivienda adquirida en forma legal, más allá de la necesidad, en algunos casos, de perfeccionamiento del instrumento legal utilizado.

Debido a ello también requerimos la información que justifique a criterio del INAI, la cesión de 480 has, debido a “la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD LOF CHE BUENULEO, perteneciente al Pueblo Mapuche”, según sus propias palabras.

Solicito en base a lo expresado, el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

**Lorena Matzen**  
**Diputada Nacional**

**Diputados/as Nacionales cofirmantes: Gabriela Lena, Gerardo Cipolini, Lidia Ascarate, Roxana Reyes, Francisco Sánchez, Gustavo Menna.**